

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 septiembre de 2020

REF: 2017-00931-00

Atendiendo la comunicación que antecede¹ proveniente del Centro de Conciliación Armonía Concertada, informando sobre la admisión del proceso de negociación de deudas del aquí ejecutado Luis Ernesto Márquez Bravo, con fundamento en lo normado en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso desde el 18 de septiembre de 2020 (data de admisión del proceso de negociación de deudas)².

Comuníquese esta determinación al Centro de Conciliación Armonía Concertada. Líbrese telegrama y remítase por correo electrónico. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL

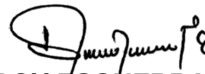
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 23

Hoy

La Sria. 14- septiembre de 2020



ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ PDF 4 expediente virtual

² PDF 5 del expediente virtual